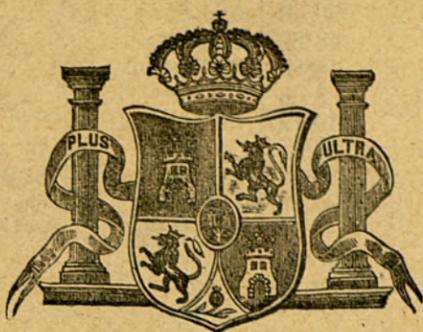


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 17.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 10 del actual se fugaron de la cárcel de Alcoy Antonio Grial Reira, de 50 años, alto, delgado, con bigote, vecino de Barcelona, viste ordinariamente; Eugenio Gimeno Abat, de 20 años, vecino de Alcoy, estatura regular, color moreno; Justo Sanz Domenech, vecino de Alcoy, estatura regular, moreno, mellado.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

SECCION DE FOMENTO.

D. ENRIQUE DE UREÑA Y BARTHÉ,
 Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.

Andrés Mamolar Cubilla, vecino de Huerta de Abajo, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de plomo argentífero con el nombre de La Astarloa, en terreno comun, término del pueblo de Barbadillo de Herreros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Sestil del Espino, lindante por Norte Ituero, por Este rio de la Casa, por Sur arroyo de los Acebos, y por Oeste el mismo arroyo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña labor antigua que se halla en dicho terreno; desde ella y en direccion Este se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; desde esta y en direccion Sur se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; desde esta y en direccion Oeste se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; desde esta y en direccion Norte se medirán 200 metros, colocando la cuarta estaca; desde esta y en direccion Este se medirán 600 metros, colocando la quinta estaca; y desde esta al Sur 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1892.

Enrique de Ureña.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 8633 pesetas 17 céntimos, expedido por la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887, y 3 de Abril de 1889, para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Primer trimestre de 1890-91.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas.
Sinobas.	D. Marcos S. Roman.	242'50
Casanova.	Cilimá Grijelmo.	10'04
Idem.	Eustasio Morquillas.	15'87
Guma.	Nemesio Nieva.	50'40
Cuzcurrita.	Domingo Garcia.	36'66
Cerraton de Juarros.	Juan Fuente Silvestre.	60'24
Alarcia.	Manuel Martinez.	6'90
Idem.	Teresa Ordax.	53'54
Villalbos.	Aurelio Saez.	62'10
Fresneña.	Josefa Gomez.	60'24
Abellanosa de Rioja.	Eusebio Garcia.	62'10
San Vicente del Valle.	Juana Gonzalez.	60'24
Bascuñana.	Juan Manuel Saez.	48'89
Turrientes.	Lázaro Perez Puras.	48'89
Santa Olalla del Valle.	Bonifacio Lorenzo Rueda.	48'89
Villalmondar.	Juana Rodrigo.	48'89
San Cristobal del Monte.	Vitores Cigüenza.	36'66
Sotillo de Rioja.	Hilarion Diez.	37'80
Espinosa del Monte.	Juan Vitoria.	36'66
Quintanilla del Monte en Juarros.	Celestino Palacios.	36'66
Pradilla de Belorado.	Leandro Bartolomé.	37'80
Solas de Bureba.	Antonio Cerezo Estecha.	60'24
Bentretea.	Simeon Barga.	60'24
Revillagodos.	Irene Basabe.	6'02
Idem.	José Sagredo.	23'46
Valdazo.	Leonarda Martinez.	60'24
Rucandio.	Filomena Saez.	60'24
Quintanaurria.	Cosme Arnaez.	50'40
Calzada de Bureba.	Pedro Carranza.	48'89
Cereceda.	Juliana Ortega.	48'89
Penches.	Isabel Ceballos.	50'40
Quintanarroz.	Santiago Benito.	48'89
Reinoso.	Manuel Ugalde.	50'40
Aldeas del Portillo.	Maximiano Rodriguez.	36'66
Arconada.	Leonarda Arreba.	36'66
Caborredondo.	Josefa Blanco.	36'66
Marcillo.	Juliana Marcos.	36'66
Hiniestra.	Juan Delgado.	68'40
Villamel de Muñó.	Santiago Peraita.	60'24
Modubar de la Emparedada.	Froilan Garcia.	60'24
Rebolledas (Las).	Margarita Bolda.	60'24
Temio.	Concepcion Gomez.	54'88
Idem.	Pascual Saez.	5'52
Modubar de San Cibrian.	Ramon Varona.	60'24
Villavieja.	Maria Valdivielso.	60'24

da resolverse en su vista segun proceda.

Diose cuenta del oficio dirigido á esta Comision por el Alcalde de Pesadas de Burgos quejándose de que el Sr. Cura párroco de aquel pueblo D. José Merino se ha negado á concurrir al acto del alistamiento de los mozos del reemplazo de este año, así como á presentar los libros parroquiales después de haber sido citado en legal forma, segun lo dispuesto por el art. 44 de la vigente ley de reemplazos; y la Comision acuerda transmitir dicha comunicacion al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis á fin de que en virtud de su autoridad tenga á bien dictar las órdenes necesarias para que pueda prestarse el servicio mencionado en la forma prescrita por el citado artículo de la ley.

Dada cuenta de la instancia del Presbítero D. Alberto Cuesta Gredilla, aspirante á la plaza vacante de Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, manifestando que desiste de su peticion y que retira la solicitud en que la formuló: la Comision acuerda darla por retirada.

Accediendo á lo solicitado en instancia de 5 del actual por D. Matias Alonso Celada, padre de Matias Alonso Celada Cano, se acordó que se le devuelva el resguardo de depósito de 2000 pesetas que constituyó en 8 de Octubre de 1888 para garantir la responsabilidad del servicio militar de dicho su hijo, á fin de que pueda devolverse su importe por la Delegacion de Hacienda, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Octubre último y que se oficie á aquel centro administrativo para que pueda tener efecto dicha devolucion.

Vista la instancia que dirige á esta Comision el 2.º Teniente Alcalde de Medina de Pomar D. Lorenzo Cadiñanos Fernandez pidiendo que se le devuelva los dictámenes de los dos Letrados que se presentaron en el expediente de autorizacion solicitada por aquel Ayuntamiento para interponer demanda contencioso administrativa contra la Real orden de 20 de Agosto de 1890, referente á impuesto de peso y medida de uso voluntario establecido en aquella localidad, cuyo documento dice ser necesario para acompañarle á la demanda: la Comision acuerda que se devuelva el repetido documento, quedando copia certificada del mismo en el expediente de su razon.

Examinado el expediente instruido á virtud de denuncia presentada al Sr. Gobernador contra la capacidad legal del Concejal del Ayuntamiento de Villahoz D. Amaro Villaverde, como comprendido en el núm. 5.º del art. 43 de la ley municipal: la Comision acuerda

informar al Sr. Gobernador que no procede declarar la incapacidad de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente sobre provision de la plaza vacante de Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, dotada con la gratificacion anual de 400 pesetas, cuya vacante fué anunciada en el Boletin oficial de la provincia, núm. 190, correspondiente al dia 29 de Noviembre último: la Comision acordó proceder á verificar en votacion secreta al nombramiento entre los aspirantes á dicha plaza con el carácter que determina el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial.

Verificada dicha votacion por papeletas, en que tomaron parte los seis Sres. presentes que quedan mencionados á la cabeza de esta acta, y hecho el escrutinio resultó elegido por los seis votos el aspirante Sr. D. Alvaro Federico Arnaiz Perez, Cura ecónomo de Villanueva Argañó, y el Sr. Presidente le declaró nombrado para el expresado cargo de Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos con el carácter que determina el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial, y con la gratificacion anual de 400 pesetas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Adolfo Arroyo, D. Benito Alonso, D. Vidal Diez y D. Victoriano Martinez, Concejales del Ayuntamiento de Lerma, en solicitud de que se declare la nulidad de la sesion extraordinaria celebrada por aquella corporacion en el dia 28 de Octubre último con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal por no haber podido tener efecto la que se convocó para el dia 25 del propio mes por falta de número de Concejales bastantes para deliberar, cuya pretension ha sido formulada bajo el fundamento de que segun lo dispuesto por el precitado art. 104 de la ley municipal debió celebrarse el dia 27: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Arnaiz, Sedano, Martin y Sr. Presidente, contra dos, de los Sres. Morena y Huidobro, informar que procede desestimar la reclamacion de nulidad de que queda hecha referencia.

Diose cuenta del expediente instruido á instancia de D. Luis Rica, D. Felipe Gutierrez y otros cuatro vecinos mas y electores de Arauzo de Miel reclamando contra la proclamacion hecha de un solo Concejal en el acto del escrutinio general del dia 27 de Agosto último, á virtud de la eleccion verificada en el dia 23 del propio mes para la renovacion bienal del Ayuntamiento de aquel distrito y pidiendo que se proclamen tres Concejales por ser dos los elegidos en el bienio anterior, á quienes correspon-

dió cesar por sorteo y existir además otra vacante, y que en último caso se acordase lo que procediese declarar por los defectos de que adolecía la eleccion, así como del dictámen del Vocal ponente Sr. Martin en el que se proponía, de conformidad con lo informado por el Negociado y la Secretaría, que se dejara sin efecto el acto del escrutinio general verificado el dia 27 de Agosto, en que se proclamó un solo Concejal, y que en vista de las 132 papeletas de votacion que se conservan unidas al expediente se hiciese por la Junta de escrutinio general la proclamacion de dos Concejales, computando tan solo los primeros nombres escritos en dichas papeletas en razon á que por acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Agosto, que se publicó en edicto de 9 del propio mes, se determinó que fuesen dos los Concejales que habia que elegir, quedando designados por sorteo los dos elegidos en el bienio anterior que habian de cesar y producir las dos vacantes mencionadas, cuyo acuerdo quedó ejecutoriado por no haberse apelado de él; y puesto á votacion el asunto, los Sres. Martin, Huidobro y Arnaiz votaron en el sentido propuesto en el mencionado dictámen, y los Sres. Sedano, Morena y Gutierrez, Presidente, votaron en el sentido de que debia anularse la eleccion por haberse quebrantado los citados preceptos legales y que se procediese nuevamente á verificarla.

Resultando empatada la votacion en los términos que quedan expresados, la Comision acordó por unanimidad que se repitiera desde luego para decidir el empate en razon á ser urgente el asunto por la circunstancia de espirar en el dia de hoy el plazo de 15 dias que el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1890 concede á las Comisiones provinciales para resolver esta clase de asuntos.

Verificada nuevamente la votacion y habiendo quedado empatada en la misma forma, el Sr. Presidente la decidió en el sentido de la nulidad de la eleccion por las razones que quedan expresadas.

Examinado el expediente de protesta formulada por D. Patricio Gomez y otros vecinos de Junta de Rio de Losa contra la capacidad legal del Concejal electo D. Valentin Perez Preciado bajo el fundamento de que tenia la misma incapacidad que motivó en la eleccion de Mayo último que se le declarase tal incapacitado por la Comision y por Real orden en virtud de alzada interpuesta: la Comision acordó por mayoría de 4 votos de los Sres. Sedano, Martin, Huidobro, y Morena, contra 2, de los Sres. Arnaiz y Gutierrez, Presidente, dejar sin efecto la declaracion de incapacidad del mencionado Concejal

dictada por la Junta de escrutinio general y ordenar á la misma que reuniéndose de nuevo en acto público previamente anunciado se verifique el recuento de votos y la proclamacion de los que hubiesen obtenido mayoría de ellos, poniéndose al público los nombres de los proclamados en observancia de lo dispuesto por el art. 3.º del mencionado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á fin de que los electores puedan usar del derecho que les concede el art. 4.º del mismo Real decreto.

Los Sres. Arnaiz y Gutierrez, Presidente, votaron en el sentido de que debia declararse la incapacidad del Concejal electo D. Valentin Perez por haberse justificado que se halla comprendido en el art. 43, núm. 4.º, de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas remitido por el Alcalde de Arenillas de Riosuerga con oficio de 25 de Octubre último y de los recursos de alzada interpuestos por D. Julian Gomez, D. Ciriaco Guerrero y otros vecinos de aquel distrito, Concejales que fueron en los años económicos de 1875-76 hasta el de 1878-79, contra un acuerdo del actual Ayuntamiento de 27 de Setiembre notificado á los mismos el 13 de Octubre siguiente, en que se les declaró responsables de los débitos del municipio por cuotas del impuesto provincial correspondientes á los expresados años: la Comision acuerda que vuelva el expediente á Contaduría para que proponga sobre el fondo del asunto lo que sea procedente á fin de que la Comision pueda emitir el informe que se le tiene pedido.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Poza pidiendo se le permita incluir en los presupuestos sucesivos el importe de las cuotas provinciales atrasadas, dióse cuenta de la comunicacion que ha dirigido el Sr. Gobernador remitiendo copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Poza interesando se le autorice para pagar en 3 años la referida deuda; y la Comision acordó desestimar dicha pretension, encargando al Ayuntamiento cumpla lo acordado por la Diputacion en 13 del referido mes.

El Sr. Martin votó en contra de este último acuerdo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Pinilla Trasmonte pidiendo se levante la comision de apremio por sus descubiertos de la cuota de 1891-92 y que continúe por la de 1890-91, en razon á no tener presupuesto ni reparto alguno por obrar toda la documentacion en poder del Secretario desti-

tuido D. Roman Tamayo: la Comision acuerda no haber lugar á levantar el apremio expedido contra el Ayuntamiento, el cual está obligado á satisfacer las dietas al comisionado y á reclamar por conducto del Juzgado la documentacion retenida arbitrariamente por el Secretario destituido D. Roman Tamayo.

El Sr. Martin votó en contra del extremo de que no se levante el apremio.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Vicente Julian Gutierrez, vecino de Ciadoncha, quejándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le obliga á derribar un bardero que dice tiene construido en terreno de su propiedad sin que en 28 años que hace se construyó se haya dispuesto por autoridad ninguna su derribo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion expresada.

Vista la informacion practicada ante el Juzgado municipal de Campolara á instancia de la Junta administrativa del pueblo de Mazueco de Lara acerca de los terrenos que como propios y exclusivos posee dicho pueblo, con el fin de que se le mantenga en la posesion de ellos, dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Villoruevo que pretende tener mancomunidad de pastos en dichos terrenos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que ínterin no cumpla la Junta administrativa de Mazueco de Lara lo que se le ordenó á virtud del repetido acuerdo no ha lugar á resolver sobre el asunto.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para las atenciones del presupuesto provincial del mes de Febrero próximo, importante la cantidad de 99.400 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

En el expediente sobre arriendo de la cuarta parte de una casa y además 9 fincas rústicas, que entre todas componen una fanega y 10 celemines de sembradura, procedentes de la Casa provincial de Beneficencia, radicantes en el pueblo de Marmellar de Abajo: la Comision acuerda oficiar al Alcalde del pueblo expresado á fin de que haga presente á los vecinos Nicolás Franco y Victor Gonzalez la necesidad de que poniéndose ambos de acuerdo se presenten en un dia dado, que no sea feriado, ante el Sr. Vicepresidente de esta Corporacion para tratar del arriendo de las repetidas fincas.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Alcalde de Aranda de Duero interesando que se declare la nulidad del

apremio expedido contra el Ayuntamiento de su presidencia por débitos del contingente provincial, la Comision acuerda por mayoría de votos de los Sres. Huidobro, Morena, Arnaiz, Sedano y Sr. Presidente que no ha lugar á declarar la nulidad de dicho apremio, sinó que el mismo debe seguir á cargo del referido Ayuntamiento de Aranda, toda vez que no ha ingresado cantidad alguna por cuenta de dicho descubierto.

El Sr. Martin votó en contra en el sentido de que debia accederse á lo que pretendía el Alcalde de Aranda.

Vista la instancia suscrita por el Teniente Alcalde de Valle de Tobalina, así como el certificado de un acuerdo del Ayuntamiento del mismo, fechados ambos documentos en 21 de Mayo del año último, en solicitud de autorizacion para llevar á efecto las obras de reparacion del puente de Herran, sin necesidad de subasta por hallarse comprendidas dichas obras en el caso 6.º del art. 36 y en el 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y por carecer de fondos para hacerlas de piedra ínterin no fuera aprobado el presupuesto municipal de aquel distrito que habia de regir en el año económico vigente: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretension del Ayuntamiento de Valle de Tobalina para verificar obras en el puente titulado de Herran sin formacion de proyecto y presupuesto; y que si, como dice el mismo, es de urgente necesidad llevarlas á cabo, deberá cumplir, sin embargo, con lo que determina la ley y el reglamento de Obras públicas anteriormente expresados.

No habiéndose presentado aspirantes á las dos plazas de alumnos pensionados por la Provincia, correspondientes al partido de Burgos, que se hallan vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital por fallecimiento de la ciega Juliana Solas Diez y por salida del ciego Arturo Abajo Garcia respectivamente: la Comision acuerda que se anuncien nuevamente y por término de 30 dias en el Boletín oficial de la provincia.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Miranda de Ebro, vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital por la salida del ciego Andrés Arrieta, á pesar de haberse anunciado por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, y considerando que el no haberse presentado aspirante alguno á dicha plaza debe ser causa de no existir ninguno en la actualidad ó no reunir los requi-

sitos reglamentarios, la Comision acuerda suspender por ahora la convocatoria y que para en lo sucesivo se anuncie la vacante cada tres meses hasta que se lleve á efecto su provision.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 7 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administracion de justicia y de la penitenciaría de la misma villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio.

Burgos 7 de Enero de 1892.—El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

Alcaldia de Pradoluengo.

Segun me manifiesta Victoriano Fuentes, de esta vecindad, desapareció el dia 6 de los corrientes su hija llamada Martina Fuentes de Benito, de 21 años de edad, lleva saya, delantal y chaqueta de percal, todo en mal uso, y va indocumentada, y segun se dice se encontraba en Burgos el dia 7 por la noche.

Pradoluengo 13 de Enero de 1892.—Daniel de Simon Martinez.

Alcaldia de Escalada.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, pasado el cual no serán admitidas.

Escalada 13 de Enero de 1892.—El Alcalde, Apolonio Diaz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno Morquillas. Cuevas de Amaya. Ontomin.

Cubillo del Campo. Villarmentero. Terminon. Villegas. La Parte de Bureba. Cantabrana. Mazuelo de Muñó. Orbaneja Riopico. Olmillos de Muñó. Espinosa del Camino. Gumiel de Izan. Villavieja. Villazopeque.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Trespaderne.

Venta de un meson á plazos.

A voluntad de su dueño y en público remate ante el Notario de Nofuentes D. Julian Pindado se sacará á venta el dia 28 de Febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana una casa-meson con todas sus dependencias, sita en la calle Real y plaza de la villa de Trespaderne, que fué de sus propios, y mide unos 500 metros de área ó superficie.

El que quiera saber pormenores de la venta puede enterarse de dicho Notario, y en esta ciudad en San Lorenzo, núm. 34, casa de Fernandez. 2—3

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 3

Se vende una partida de carneros en la granja de Ontoria Riofranco, y abono de palomina en la expresada granja y en la casa monte de Vizmallo, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas.

Los que se interesen en dicha compra, pueden dirigirse á D. Manuel Gutierrez Ballesteros, Puebla, 7, principal, Burgos. 3—4

Se vende una mesa de billar con su correspondiente juego de bolas y varios tacos. Dará razon el Conserje de la sociedad de recreo Círculo de la Union de Burgos. 2—6

El dia 1.º del actual desapareció del pueblo de Quintanilla del Monte en Juarros una vaca roja, ojinegra, asta blanca, de seis años, de la propiedad de Pedro de Simon, vecino de dicho pueblo. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en la Alcaldía de Villaescusa la Sombría. 2—3